

9^{va}-5

SOLUCIÓN PRÁCTICA

DEL

ARREGLO DE LA PROPIEDAD FISCAL



MONTEVIDEO

Tipografía **URUGUAYA** de Marcos Martinez

Calle Buenos Aires núm. 155, esquina Misiones

1894

5
SOLUCIÓN PRÁCTICA

DEL

ARREGLO DE LA PROPIEDAD FISCAL

Por
Angel Gloria Costa



80.955



MONTÉVIDEO

Tipografía URUGUAYA de Marcos Martinez

Calle Buenos Aires núm. 155, esquina Misiones

1894

Excmo. Señor :

Don N. N. como representante de una Empresa particular ante V. E. con el debido respeto parezco y digo :

Que he recibido de mis poderdantes la honrosa comisión de proponer al Gobierno de la Republica, la adquisición, mediante una remuneración equitativa de un protocolo de cuadernos de datos fehacientes sobre tierras fiscales, prolijamente extractados de los archivos que existen en las escribanías de Cámara, de lo Civil y de Gobierno y Hacienda por los mismos Escribanos que las regentearon durante largos años don Martiniano Mouliá y don Antonio Toribio quienes certifican página por página la exactitud y autenticidad de esos datos certificando con su signo y firmas su autenticidad al final de cada cuaderno, cuyas firmas están además legalizadas por el Secretario del Superior Tribunal de Justicia por lo cual reviste dicho protocolo la fuerza de instrumento público y fehaciente.

Contienen, Excmo. Señor, esos cuadernos:

1.º El nombre de los poseedores, ya sean estos denunciante para la compra, ya enfiteutas, ya meros ocupantes. 2.º La fecha del expediente ó de la escritura de su referencia. 3.º El folio del protocolo ó el número del legajo donde se encuentra. 4.º Los límites del area fiscal detentada y el extracto de la historia de la denuncia. 5.º La cantidad de suertes, cuadradas y varas del area fiscal detentada. 6.º El censo que algunas de esas

111

areas, concedidas en enfiteusis adeudaba hasta que cesaron de ser tales; y en fin todos los datos y comprobantes necesarios para que el Fisco proceda á su inmediata reivindicación.

II

La suma total de las tierras fiscales que contiene ese protocolo, exceptuando todas aquellas que no tienen especificación de area determinada, pasa de mil leguas, con más diez y siete mil setecientos cuarenta y dos cuabras (17.742) en los Departamentos de Montevideo y Canelones y además ciento cinco mil setecientas veinte y dos varas cuadradas (105.722) en la Ciudad, nueva y novísima de Montevideo hasta el camino de Propios.

Puede calcularse apreciando el valor mínimum de cada legua en diez mil pesos (\$ 10.000) que la totalidad del valor de la tierra fiscal determinada en las areas precedentes, es próximamente de *diez millones de pesos* (10:000:000) para las de laboreo y pastoreo—y próximamente de un millón quinientos mil pesos (1.500,000) para las tierras de Canelones y la Capital—de pan llevar y urbanas.

Bien comprenderá V. E. por este ligero cálculo, la importancia inmensa de los datos que poseo y cuya fácil adquisición ofrezco al Gobierno de la República.

La propiedad territorial, base única de todo engrandecimiento nacional, ha sido hasta ahora un problema para nuestros Gobiernos y Legislaturas, que hanse visto siempre desobedecidos en sus leyes y decretos,—porque el Estado se encuentra hasta hoy frente á frente á los detentadores, absolutamente desarmado, para dar eficacia sería á sus sanciones legislativas y gubernativas.

III

El detentador sabe demasiado, que el Gobierno

no tiene otro medio de investigación eficaz para conocer la propiedad agraria fiscal, que proceder á una prolija revisión de sus archivos, operación para la que se necesitan algunos años de labor inteligente y dispendiosa—ó levantar el catastro geométrico y parcelario de la República á que vulgarmente se llama la mensura general.

Varias leyes y decretos han ordenado esta mensura (Los de 19 de Diciembre de 1831—9 de Julio de 1852—15 de Enero de 1867) pero ella nunca ha podido llevarse á la práctica.

Los mismos Gobiernos que en su patriótico idealismo la decretaban, procedían sin un pleno conocimiento científico de lo que importaba una mensura catastral de este genero y creían que era tan factible realizarla en la práctica como en la colección de leyes.

IV

El escollo de todas esas tentativas y el convencimiento que poco á poco ha ido haciéndose en las clases ilustradas, de que el erario no cuenta con los elementos financieros para acometer una operación de este genero, ha infiltrado á su vez la persuasión entre todos los detentadores de la tierra fiscal de que esa mensura era poco ménos que quimérica, ante la cual todo Gobierno era absolutamente impotente para reivindicar la tierra por ellos usurpada.

Multitud de publicistas y legistas superficiales impresionados por la magnitud y generalidad de estos males han acabado también por persuadirse, que el catastro como cualquier otro medio legal, que pusiera en claro estas usurpaciones, podria traer una conmoción en el país, que alimentara la hoguera de nuestras convulsiones. || ←

Sembradas poco á poco estas ideas entre el vulgo de las gentes, que carecen de competencia para profundizar estas cuestiones, ha llegado á

creerse hasta por hombres conceptuados en la vida pública, que el único remedio á este estado anormal de nuestra propiedad agraria, seria dictarse una ley de prescripción que regalase la tierra al detentador—empezandose despues de ella á regularizar el cobro de la contribución directa.

Los que semejante absurdo han sostenido, no han echado de ver, que el remedio era peor que el mal, pues el Estado, quedaria siempre á oscuras sobre la determinación cuantitativa de ta materia imponible que fuera objeto de su insensata liberalidad, toda vez que para obtener esa determinación no habria otro medio, que hacer la mensura general, es decir, aquello mismo que por difícil ó demasiado oneroso se queria evitar.

V

La mensura general ó sea el catastro geométrico y parcelario del territorio, si bién es una operación dispendiosa, no es una operación tan cara ni tan lenta en sus resultados como generalmente se créé.

Según los informes que poseo recogidos en las mejores fuentes de nuestras ilustraciones técnicas, una operación de este género podría terminarse por los nuevos métodos de la celerimensura moderna, mediante el empleo del cleps ó del taqueómetro, que ha hecho una verdadera revolución en la ciencia—más ó menos en cinco años y costaría en su triple operación geodésica, topográfica y levantamiento de la carta geográfica y de historia natural de nuestro suelo, entre personal científico, instrumentos, marcos, utensilios de todo género, alimentación del personal, animales, etc., la suma aproximada de cinco millones seiscientos treinta y siete mil quinientos quince pesos (5.637,515)—descomponiéndose dicha suma en esta forma:

Operación geodésica ó sea triangulaciones de 1.º y 2.º orden para colocar los marcos, que son los vértices fundamentales de las ubicaciones parcelarias.	\$ 664.645
Operación topográfica de las parcelas de las propiedades particulares y fiscales.	« 4.871.180
Carta geográfica y de historia natural	« 101.690
	<u>\$ 5.637.515</u>

VI

Ahora bien. ¿Está el Estado en la actualidad en condiciones de emprender por su cuenta esta operación?

¿Conviene que la contrate, como sucederá con la construcción del puerto y otras obras con una compañía ó empresa particular?

Y si no puede lo uno ni conviene lo otro.— ¿Conviene al Estado permanecer en la inacción indefinidamente, sin solucionar este problema fundamental de su engrandecimiento económico?

¿Es posible pensar en traer inmigración, en colonizar el país, en valorizar la propiedad, en perfeccionar su titulación y su registro, sin que el Estado reivindique sus dominios usurpados hoy por la infecunda codicia del detentador?

VII

La adquisición del protocolo de datos que propongo al Gobierno de V. E. es el único medio práctico y económico de solucionar por lo pronto estas cuestiones á la vez que de habilitar al Gobierno para que pueda ya por sí directamente, ya contratando con una Empresa particular, prac-

ticar la mensura general y dar principio sobre bases científicas al arreglo de la propiedad territorial.

Voy á demostrarlo:

VIII

Hasta ahora, Excmo. Señor, son muchos los que hablan de la existencia más ó menos importante de la tierra fiscal.

Muchos son también los que tienen datos dispersos sobre algunas porciones de ellas, muchos los que saben que en tal ó cual parte existe sobras pero cada cual piensa utilizar para sí estas vagas noticias á la expectativa de nuevas leyes que autorizen la denuncia ó en cualquier otra forma.

Pero nadie que yo sepa, posee datos auténticos y fehacientes que revistan la fé del instrumento público sobre la extensión aproximada de la tierra, que aun no ha salido del dominio fiscal— como las que posee la Empresa que represento.

Mientras que el Estado no posea ese conocimiento exacto y positivo carecerá del elemento primordial para apreciar de ante mano las ventajas que reportaria la Nación, haciendo directamente el catastro y por lo tanto, si puede ó no convenir el imponer al país en el estado actual de nuestras finanzas, el enorme sacrificio de anticipar los capitales que requiere esta vasta operación.

Del mismo modo se encuentra reducido poco ménos que á la impotencia de contratarla con una empresa particular sea nacional ó extranjera— desde que carece de los medios positivos de demostrar á esta la extensión de la tierra fiscal que en parte debe destinarse á la remuneración de los capitales que se arriesguen en esta operación.

IX

Pero fácilmente se concibe que si á esta incertidumbre ó carencia de conocimientos positivos sobre las tierras que por no haber salido aun del dominio fiscal son reivindicables, se sustituye una certidumbre completa acerca de la casi totalidad de esas tierras fiscales—el gobierno adquiere por el hecho no solo la posibilidad y los medios de poder hacer por sí mismo la operacion catastral sino la de poder contratarla, con una Empresa, ofreciendo una parte de esas tierras como remuneracion del capital.

Pero es que aun puede hacer otra cosa mejor, si es que no quiere ó no le conviene hacer por ahora el catastro, y es sacar, sinó todas las ventajas que de este reportaria lentamente por lo menos la mayor parte y eso sin esperar los años que reclama la practicabilidad de tan ingente operación.

En efecto, supongamos que terminado el catastro, despues de algunos años, y de vencidas todas sus dificultades, apareciesen más ó ménos mil quinientas leguas fiscales (1500) diseminadas en áreas diversas por toda la República—el Estado habria ganado ciertamente una inmensa suma de valores rurales (más ó ménos 15 millones de pesos calculando \$ 10.000 legua) pero tambien habria invertido en la operacion, como *seis ó siete millones de pesos*—sino más, pues es sabido que siempre cuestan más caro estas operaciones á los gobiernos que á las Empresas particulares.

Si la operacion se hiciese por cuenta de alguna empresa particular sería esta y no el Estado la que aprovecharía gran parte de esos lucros.

En uno y otro caso, sin desconocer las grandes ventajas que la operacion proporcionaría al Estado, deslindando sus tierras, regularizando la renta de contribucion directa, trazándose la carta geográfica, descubriendo las riquezas naturales del país, perfeccionando la titulacion y otras, esas ven-

tajas serían á costa del empleo de grandes capitales y no de otro modo.

X

Pues bien, Excmo. Señor, adquiriendo el Estado á módica retribucion el protocolo de datos que yo poseo, puede entrar desde ya al segundo año de la administración de V. E., á cosechar sinó todas la mayor parte de las ventajas que para el descubrimiento de sus dominios fiscales reportaría de su catastro.

Como ya he dicho, podría el Gobierno entrar desde que lo quisiera, en conocimiento de la inmensidad de sus dominios agrarios y sin estrépito, sin violencias, ni presiones de ningun genero imponer la ley al usurpador, que hasta hoy se ha burlado de sus prescripciones.

Podría batirle en masa ó en detalle bastando para ello un simple fiscal *ad hoc* encargado de entablar las reivindicaciones para lo que bastaria solo solicitar la mensura del caso.

Mediante esta adquisición administrativa cambiarían completamente los roles del Fisco con relación al detentador, quien haria respecto de aquel el papel del protagonista de la comedia de Tirso de Molina. *El Burlador burlado.*

El Gobierno de V. E. cuyo patriótico programa es «Administración y trabajo»—podría llevarlo á la práctica en todo el pais de una manera fecunda y esplendorosa.

Si hasta ahora el detentador confiado en la ignorancia que el Fisco tiene de su usurpacion, ha podido desafiarse desde sus escondites, aprovechando la tierra, eludiendo el pago del impuesto directo y conspirando contra su valorizacion y su cultivo, de hoy en adelante sorprendido por el estado en su guarida y descubierto en su socorrida usurpación, no tendría medios legítimos que oponer en defensa de su secular abuso y se veria re-

ducido á aceptar resignado las condiciones de equidad y acomodamiento que el gobierno le impusiere —pues una vez practicada la mensura en presencia de los títulos que exhibiera para contestar la pretension fiscal—no hay ni podría haber controversia posible.

XI

Segun la última ley vigente sobre enagenacion de tierras de 17 de Octubre de 1876—que se propuso cortar los abusos que hasta entonces se cometian, *con menoscabo de una de las fuentes principales de la riqueza pública* (sic) con la venta á vil precio de las tierras fiscales — «las tierras públicas de pastoreo y de labranza y los terrenos urbanos fiscales solo podrán ser enagenados por su valor corriente al precio de tasacion en la época de la venta» — quedando comprendidos por el artículo 2.º en dicha disposicion las tierras ó terrenos que se denuncien á título de sobras.»

De ello resulta, que el usurpador está obligado por nuestra ley actual vigente á pagar la tierra fiscal que resulte tal de la mensura al precio de tasación—sin chicana y sin tangente alguna.

Ahora bien—el Gobierno de V. E. armado con todo el poder de la ley y del conocimiento de los hechos, podría por medio de un decreto ó de una Ley templar este rigorismo y conceder al poseedor que se sometiera sin resistencias al resultado pericial de la mensura, por ejemplo, una tercera parte de la tierra detentada—concesión que no le han hecho ninguna de nuestras leyes anteriores á las tierras de pastoreo y labranza y que como voy á demostrarlo, no se ha hecho en ninguna legislación del mundo á ningún detentador ni ocupante.

De ese modo la reivindicación fiscal lejos de ofrecer resistencias, ofrecería indiscutibles conveniencias al detentador, que sin sacrificio alguno se

veria dueño con un título perfecto y saneado de la tercera parte de la tierra que detenta—y el Fisco habría recuperado las otras dos terceras, para destinarlas á los cultivos agrícolas, colonias y otros objetos de que en breve me ocuparé—lo que valorizaría notablemente la parte adjudicada por equidad al detentador.

XII

He afirmado, Excmo. Señor, que una liberalidad semejante no tiene precedente, ni en nuestras leyes anteriores, ni en los demás países del mundo civilizado para las tierras de pastoreo—y para demostrarlo me bastará recordar, que la más liberal de todas nuestras leyes, que es la de 17 de Marzo de 1831—tan solo concedió esa tercera parte á los poseedores de terrenos de propios—cuando era una necesidad poblar la ciudad por medio de todo genero de franquicias—y la de 23 de Enero 1835—si bien concedió en propiedad solares en el pueblo de Belen, tan solo concedió el usufruto gratis de las chacras por ocho años.

La Ley de 30 de Abril de 1835—no hizo liberalidad alguna, sinó la venta á los poseedores de más de veinte años á moderada composición.—La de 20 de Junio de 1835—autorizó la venta á los poseedores de terrenos en enfiteusis—sin remision de cánon ni liberalidad alguna—La de 14 de Mayo de 1835 fijó el precio de las tierras en \$ 1.000 legua cuadrada precio que elevó el decreto de 22 de Setiembre de 1867 á \$ 1.500. La Ley de 15 de Enero de 1867, que es la más importante de todas nuestras leyes agrarias, tan solo otorgó liberalidad á los ocupantes á quienes calificó de detentadores (considerando 3.º) de la tercera parte de las sobras que denunciasen antes de empezar la mensura.

La de 31 de Agosto de 1867, derogatoria de las

anteriores, fijó el precio minimum de la legua cuadrada en diez mil pesos, (10.000).

Por último la ya citada ley de 17 de Octubre de 1876, que ordena la venta á justa tasación.

XIII

La República Argentina, con una extensión de tierras inconmensurable, al lado de la cual somos un país pequeñísimo, desde que recobró su independencia, empezó á reaccionar contra el absurdo sistema de las *mercedes* coloniales, que segun Avellaneda (Tierras públicas pág. 162) *dispersaron la población*, monopolizando la tierra en grandes proporciones—sancionando el año 26 su gran ley de enfiteusis, mediante la cual se combinaba la explotación de la tierra con su conservación bajo el dominio del Estado como garantía de la deuda pública.

Solo á Rosas se le ocurrió despues de su estéril campaña al desierto malbaratar los dominios agrarios del Estado, otorgando la tierra como premio á los soldados de su ejercito opresor bajo la forma de *boletos de sangre*.

Pero cuando se disiparon las brumas de la tiranía se reaccionó contra esos errores y se sancionaron los buenos principios sobre distribución de la tierra,—cuya base fué desde entonces la enagenación, que como decia el ilustre Avellaneda en 1865 (fecha de su libro sobre tierras públicas pág. 157) *tiene hoy* la sanción del mundo y es el principio esclusivo en todas las colonias inglesas y en el Brasil desde 1850, en Argelia, en Estados Unidos y en el Canadá.

Es bajo tales principios científicos que se sancionó la ley de 3 de Diciembre de 1862—los cuales con algunas modificaciones rigen hasta en la actualidad.

No se ha ocurrido jamás al Legislador Argentino, aún teniendo que poblar regiones tan vastas

como la Pampa Central, el Nauquen, el Chaco, el territorio del Rio Negro, del Chubut y otros donde se cuentan por cientos de miles de leguas cuadradas—hacer merced del menor retazo de estas á los ocupantes ni á los poseedores que hayan querido poblarla.

XIV

Los Estados Unidos que se encuentran en el mismo caso, tan solo conceden 160 ácrees gratis (como 70 hectáreas) al ciudadano americano que quiere cultivar la tierra, ó al extranjero que quiera naturalizarse. Tales son los principios de la Ley del Homestead, sobre el cual puede consultarse entre otros muchos autores á Egisto Rossi—(Concurrenza americana).

Y esas mercedes téngalo presente V. E. son en el desierto—á los *pionners* que van á hacer avanzar á costa de su vida, la civilización en etapas eriales y despobladas—y bajo ningún concepto donde la población está arraigada y rodeada de todas las garantías y recursos que ofrece la civilización.

Creo pues, que una liberalidad de la tercera parte, con resmisión de toda contribución atrasada, siguiendo los precedentes autorizados en algunas de nuestras leyes anteriores, es más que suficiente para colmar las ambiciones legítimas del ocupante, que en todo tiempo ha burlado los mandatos de la ley—que ha eludido contribuir á la formación de la renta—que se crée seguro en su infecunda impunidad—que ningún sacrificio ha hecho para conquistar la tierra que detenta—ni para mejorarla—ni siquiera regar su cultivo con el sudor de su frente—pues la conserva en el mismo estado en que estaba cuando la usurpó ó heredó de sus mayores, esto es, como campos de nó-mades—viva imágen del antiguo baldío, que era segun Jovellanos *la afrenta y la decadencia de*

España y la mantendrá en el mismo estado mientras una política sabia y previsora—no cambie este deplorable estado de cosas, que sustrae la mitad del territorio nacional á la producción y á la renta.

Pero no paran ahí, las inmensas ventajas que reportaria al pais y con ello el ilustrado Gobierno de V. E. con la patriótica adquisición que le propongo.

Voy á enumerar otras muchas, que sin duda no habrán escapado á la ilustración del Gobierno de V. E.

XV

Entre ellas la de poder reorganizar eficientemente el impuesto de contribución inmobiliaria regularizando su perecuación y su percepción lo que elevará la renta por el aumento de la materia imponible con las tierras fiscales reivindicadas, que el Estado irá enagenando ó colonizando poco á poco, en algo más de un millón de pesos anuales, segun puede verificarse por un sencillo cálculo aritmético.

XVI

Además de eso el poder regularizar el Estado por medio de una simple negociación administrativa, con la empresa que represento, uno de los ramos más importantes de la Hacienda pública, á que el Gobierno de V. E. ha empezado plausiblemente á prestar preferente atención, como ser el poder conocer y registrar ordenadamente el dominio privado del Estado, que en todo pais bien organizado, lo forman entre otros bienes, los territoriales, que son una de las fuentes más copiosas de las finanzas públicas.

Tal vez, solo en nuestro país, Excmo. Señor, se da la anomalia de un Estado que no conoce sus bienes territoriales y que recién despues de la sa-

bia ley de 17 Noviembre de este año empezará á conocer sus otros bienes nacionales.

Quizá somos nosotros el único país, en que se consiente que los más fértiles dominios del Estado, sean presa de la codicia sórdida y esteril, de rutinarios detentadores, que han sido y serán en todo tiempo la principal rémora de todo progreso agrícola.

Y á tal punto llega entre nosotros esta anomalía, que cuando el Estado precisa unas cuantas hectáreas de tierra, para instalar sus policías ó para potrereros de las caballadas del ejército, ó en fin para cualquier objeto de utilidad pública, con ser dueño y señor todavía de más de 1500 leguas de tierras fiscales — tiene que mendigarlas de los particulares ó comprarlas á precios elevados, como más de una vez ha sucedido, para dar asilo á los pelotones de inmigrantes, que han invadido el país, sin haber dejado en él otro recuerdo que el de los errores que nos trajeron esas plagas.

En todos los países de Europa y aun de América las rentas que proceden de los dominios privados del Estado constituyen uno de los rubros financieros de más consideración en los presupuestos públicos.

Los *Crownlands* de Inglaterra, que es una de las naciones que más han enajenado sus dominios territoriales producen más de 23.000.000 de francos anuales.

En Prusia, que es uno de los países que más extensos dominios conserva, la renta de estos se eleva á casi la mitad de la renta total—esto es 474 millones en un presupuesto de 990 millones.

En toda la Alemania esa renta alcanza próximamente al tercio.

En Austria representa el 10 %, en Italia el 6 %, en Rusia el 30 %, en Francia el 5 % y en España el 3 %.

En la Argentina y Estados Unidos la renta no es considerable, porque el Estado se preocupa de

la enagenación de sus tierras y son pocas las que se dan en arriendo—pero las entradas que tiene el tesoro por la renta de concesiones es considerable en uno y otro país.

XVII

Otra de las ventajas que reportará el Fisco de la incorporación paulatina al inventario de la propiedad fiscal de tan vasta estensión de tierras (más de 1000 leguas) es poder disponer en abundancia del primer elemento colonizador por excelencia—*la tierra*, sin la cual no hay inmigración ni colonización posible.

Fué precisamente la falta de este elemento primordial de la colonización que tanto echaba de menos en su ilustrado informe la Comisión de H. de la C. de RR. durante la administración Tajés, lo que ha dificultado hasta hoy la solución de estos problemas.

Ella decía: *Carecemos de tierras para dar al colono y de fondos para darles en sus primeros ensayos*, terminando ilusoriamente por afirmar que *la expropiación nos daría aquellos y el crédito nos facilitaría estos* (sic) pág. 46 del informe firmado por los DD. Lucas Herrera y Obes, Carlos María Ramirez, Giribaldi, Mendilarsu, Bauzá y Carve.

Hé ahí, Excmo. Señor, la única conclusión errónea á que llegaban el año 89 algunas de las primeras ilustraciones del país—por deficiencias de estudios y de datos sobre esta materia.

Aconsejaban resolver el problema de la Colonización, por la expropiación de tierras, que no solo las encarecería—sinó que haría imposible su adquisición por el colono y todo ello porque ignoraban los recursos inmensos que todavía conserva el Estado y que una buena administración del *ager publicus*, puede en pocos meses poner en disponibilidad.

El desarrollo de la colonización en la República Argentina, como lo reconocían los señores autores de ese informe, es una amenaza de muerte para nuestro país.

Colonias enteras han emigrado de nuestro suelo para irse á establecer á aquel, donde además de encontrar la tierra barata, encuentran facilidades de crédito y de mercado—que no encuentran entre nosotros, siendo por demás enojoso recordar el mal trato y las explotaciones á que más de una vez han estado espuestos los colonos.

Creo ocioso, recordar á V. E. todo cuanto puede emprender un gobierno patriótico y previsor como el de V. E. disponiendo del abundante recurso de la tierra fiscal por centenares de leguas.

Infinidad de colonias agropecuarias podrían trazarse bajo un plan uniforme de colonización mixta por lotes alternados para nacionales y extranjeros, en las cercanías de las vías férreas—lotes que el Estado podría ofrecer á bajo precio y por anualidades á los colonos del exterior y del interior, constituyéndose nuestros mismos Cónsules, bajo la inspección de nuestros Ministros en agentes de propaganda de inmigración al país.

— Cada Cónsul estimulado por el interés de un tanto por ciento puede contratar la colocación de lotes de una ó más colonias, expidiendo boletos provisorios de venta de los lotes escogidos por el colono, suministrándole todos los datos para conocer la dimensión, situación, precio y calidad de las tierras que desea comprar.

La Suiza, Excmo. Señor, estaba pronta á fomentar este género de colonización *seleccionado* para nuestro país, pero sabido es que no pudo realizarse nada en este sentido por falta de *tierras* deslindadas y loteadas, que ofrecer á bajo precio á los Suizos que deseaban establecerse en la República.

XVIII

Es creencia general, Excmo. Señor, que hoy preocupan á S. E. el señor Presidente de la República las ideas de fundar un Banco Agrícola;—pues bien, si eso es así, ninguna propuesta, ningún pensamiento más coadyuvante á la realización de tan grandes fines que la reivindicación de la tierra fiscal, que puede aplicarse como *capital de garantía* ó como *fondo amortizante* de los capitales que se soliciten para la fundación del Banco.

Encontrar esos capitales dentro ó fuera del país sin sacrificar el porvenir de la nación ha sido y será siempre el problema en que escollen, nuestros gobernantes, mientras no tengan la disponibilidad del gran recurso de la tierra fiscal para garantizarlo ó encontrarlo.

Es esta, pues, otra de las más importantes ventajas que ofrece nuestra propuesta al gobierno de V. E.

Ella aumenta el capital nacional inventariado y por tanto la potencia del crédito del gobierno que además de la renta y de los privilegios fiscales puede echar mano de tan abundante recurso para la constitucion de un Banco.

XIX

Tambien otro de los objetos á que puede destinarse una parte de la tierra fiscal es á la realización de la reforma militar.

Las administraciones del pasado cediendo al contagio de errores políticos inveterados han venido acumulando sobre el presupuesto de la nacion año tras año un enorme recargo de grados militares que segun datos tomados de fuentes seguras hacen subir hoy á más de 3500 jefes y oficiales la lista militar de la República.

¡Otro tanto ó más de los soldados de todo el ejército presupuestado del país!

Bien se comprende, que en presencia de tales

cifras, es y será siempre uno de los más pavorosos problemas de la hacienda pública—desembarazarlo de esa carga perpétua de la clase militar pasiva item mas de la cauda de viudas y menores pensionados que pesan vitaliciamente sobre el país.

No es esto todo, esta clase que vive apegada al presupuesto, se mantiene ociosa en su mayor parte, inactiva, esterilizando sus facultades para la producción nacional, y lo que es peor gravitando como un elemento parasitario sobre las clases laboriosas y contribuyentes de la sociedad.

Hay, pues, que pensar seriamente algún día en arrancarla de sus condiciones de esterilidad económica, dando á la vez que empleo útil y fructuoso á sus facultades, radicándola al suelo, obligándola á formar hogares nacionales, á aliviar en fin la hacienda pública de las administraciones del futuro.

Entra en el programa fecundo del señor Presidente de la República la idea del *trabajo* á la par de la de *administración*.

Pues bien, Exmo. Señor, sin tierras, no es posible dar ocupación ni trabajo al elemento nacional—militarizado por nuestras luchas intestinas y que por lo general carece de aptitudes industriales. El cerramiento de los campos es notorio por otra parte, ha reducido á la condición de nómades trashumantes, á una gran parte del elemento nocional, que antes vivia *arrimado* á las estancias y que hoy vaga disperso y sin hogar por los caminos, viviendo del merodeo y del cuatrérage para aplacar el hambre.

Una parte, pues, de la tierra que se reivindique puede aplicarse á la reforma militar constituyendo de ese modo multitud de hogares nacionales y convirtiendo en agricultores ó criadores á millares de ciudadanos que hoy solo vejetan gracias á las holganzas rentadas del sable.

No hay que olvidar que nuestro país ofrece el desconsolador espectáculo de que la inmensa mayoría de los terratenientes son extranjeros consti-

tuyendo los ciudadanos nativos, aun los de esferas superiores—la clase de los desheredados del patrio suelo—esto es la mayoría inmensa de aquellos á quienes no alcanzan los beneficios del patrimonio nacional—fenómeno desolador é irritante que día á día debilita nuestra nacionalidad —traspasando la influencia social y económica, á todo otro elemento extraño menos al elemento nacional.

Casi todas las naciones del orbe civilizado, reservaban hasta mediados del siglo, los beneficios de la propiedad del suelo para el ciudadano, mostrándose avaras de él con respecto al extranjero —y otras como Estados Unidos premian la naturalización con un lote de la propiedad territorial —porque en todas ellas se ha comprendido, que enagenar sin precauciones y con locas prodigalidades el dominio del suelo era de *facto* enagenar por fracciones el territorio nacional.

XX

No es tampoco el ménos importante de los objetos á que puede aplicarse el producto de algunas de esas tierras, el de la construcción de edificios, destinados, unos á los poderes públicos, otros á escuelas, centros de enseñanza superior, juzgados y policías, carceles, hospicios, caminos, etc., etc.

No es necesario que el país sacrifique á girones sus rentas, cuando puede disponer de un recurso tan inagotable que bien administrado puede bastar para ese y otros muchos objetos.

Bastaría destinar el producido de cien leguas que ascendería á 1:500.000 para que cualquier Empresa seria de construcciones, tomase á su cargo la construcción de casi todos los edificios públicos de que carece el Estado—pudiendo si esa cantidad no fuese bastante, concederse la renta en anticresis de las plantas bajas—operandose en breve tiempo en el rubro de alquileres una fuerte economía nacional.

Bajo idénticos principios, puede aplicarse una parte de esas tierras á la construcción de los puentes y caminos, que necesita el país urgentemente más que para perfeccionar, para hacer posible en toda estación la viabilidad de la campaña.

XXI

Muchas otras ventajas podría ir enumerando que fluyen de tan benéfica operación sino temiese fatigar ya demasiado la benévola atención de V. E. pero creo que bastan las preenunciadas para poner fuera de discusión la índole patriótica de la propuesta que tengo el honor de presentar á V. E.

Conozco Excmo. Señor, casi todos los proyectos que en diversos tiempos se han presentado á la consideración de los Gobiernos del Estado, en los que el interés individual, prima sobre los intereses generales de la Nación—pero no conozco ninguno que pueda parangonarse con el que presento á V. E.—en el que se ofrece al Estado los medios de reconquistar valores inmensos, que serían la base de una gran revolución en la prosperidad económica de nuestro país—y la glorificación duradera del Gobierno de V. E. si como creo, hace práctico, con tan poderosos elementos su patriótico programa.

No concebiría por lo mismo que el gobierno de V. E. hesitase en acogerla hasta con entusiasmo y menos que dilatase su estudio, postergándolo á otras ideas ó proyectos que solicitan la atención de V. E. y que suelen ser tan espinosos como ilusorios.

La adquisición que ofrezco á V. E. tiene hasta la ventaja de ser un acto exclusivamente *administrativo*—porque siendo el P. E. el jefe superior de la administración del país, es uno de sus principales deberes, administrar los bienes nacionales y fiscales, reivindicándolos, saneándolos, conserván-

dolos y dándoles el profícuo empleo á que la ley ó los decretos gubernativos los destinen.

Así como V. E. ha abierto un registro para inventariar las propiedades nacionales y municipales tiene el deber de abrir otro registro para todas las tierras fiscales que no hayan salido de su dominio y reivindicarlas por todos los medios que la ley pone en sus manos.

Entre esos medios, es uno de ellos—el de adquirir la documentación que sirva de base á su recuperación—y como consecuencia la de retribuir los servicios de los que le faciliten esos medios, que son el fruto de largos, pacientes, y añadiré, inteligentes y previsores trabajos.

XXII

La única objeción que podría hacerse á la adquisición de los datos que ofrezco—sería que desde el año 1868—en que fueron levantados esos estados hasta el presente han salido algunas de esas tierras del dominio fiscal.

Es muy cierto, pero V. E. tiene en los asientos de la Contaduría, un medio fácil de averiguar la tierra que ha salido del dominio fiscal—pagada con títulos á ubicar, pues desde que entró en vigencia el decreto ley de 1876 (17 de Octubre) fueron muy pocos los poseedores, que se presentaron á adquirir la tierra, desde que ninguna conveniencia les traía pagarla á *tasación*.

Y pagadas con títulos á ubicar, apenas habrán salido 100 leguas del dominio fiscal á juzgar por el area escriturada en el quinquenio del 88 al 93—que han sido los años de mayor movimiento y que no alcanzó sinó á 38.717 hectareas ó sean poco más de 14 leguas.

Quedan aun 84 leguas y 2241 cuadras, segun la memoria de Hacienda de este año (pág. 328) las cuales si no estoy mal informado, el gobierno de V. E. piensa con sobrado acierto consolidar en la

deuda diferida de próxima creación que se proyecta.

Deducida pues la cantidad enagenada del mínimo de las mil y tantas leguas anotadas en el protocolo cuya adquisición propongo al Gobierno, verá pues V. E. que resta todavía una area inmensa de más de 900 leguas sin contar con las areas no especificadas en el protocolo que ofrecemos, las cuales no han salido aun del dominio fiscal.

Por lo que hace á las pretensiones remuneratorias de la Empresa que represento no pueden ser más modestas, pues movida más que otra cosa por un sentimiento patriótico, ella quiere dejar en manos del Gobierno de V. E. la iniciativa para fijar la compensación, consultando la Justicia y una levantada equidad.

La Empresa está persuadida que aporta un concurso inmenso á la administración del Gobierno de V. E., pero un concurso positivo, tangible cuyos beneficios son tan inmediatos que ellos pueden contribuir más que ninguna otra cosa á levantar al país de su abatimiento económico.

Por lo mismo ella no recela que sus esfuerzos sean menospreciados y mucho ménos apreciados con irritante injusticia.

El letrado de la Empresa dará al Gobierno de V. E. las esplicaciones del caso para bien de dejar establecidas las bases de la negociación propuesta—

En tal virtud:

A V. E. suplico se digne á la brevedad posible tomar en consideracion la propuesta que tengo el honor de formular resolviendo lo que sea de justicia, etc.

Montevideo, Diciembre 1894.